

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2017/MDCH

Chacabuco, 01 de setiembre del 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO:

El Informe N° 181-2017-GPP/MDCH de fecha 01 de setiembre del año en curso, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se indica que es necesario aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la Modificación Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional correspondiente al mes de agosto de 2017 de la Municipalidad Distrital de Chacabuco.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 6, "La Oficina de Presupuesto de la Entidad es Responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que genere así como coordina y controla la información y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático los que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos;

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que en el mes de agosto de 2017, se dio trámite a un conjunto de solicitudes de crédito presupuestario para actividades y proyectos, para cuya atención fue necesario la generación de notas de modificación presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (habilitaciones y anulaciones presupuestarias) en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Chacabuco.

Que en el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso y deben

ser formalizados mensualmente dentro los 10 días calendarios siguientes vencido el respectivo mes mediante resolución del titular del pliego.

Que, estando a los fundamentos expuestos, a lo regulado en el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por D.S. N° 304-2012-EF, en la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en señal de conformidad de la emisión de la presente Resolución y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de agosto de 2017, por un monto de S/ 1, 120,646.00 (Un millón ciento veinte mil seiscientos cuarenta y seis con 00/100 Soles), en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y según el siguiente detalle:

	CRÉDITOS	ANULACIONES
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	26,815.00	26,815.00
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	26,815.00	26,815.00
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	4,769.00	4,769.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	22,046.00	22,046.00
5 RECURSOS DETERMINADOS	1,093,831.00	1,093,831.00
07 IMPUESTOS MUNICIPALES	563,409.00	563,409.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	563,409.00	563,409.00
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	516,202.00	516,202.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	516,202.00	516,202.00
18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS Y RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	14,220.00	14,220.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	14,220.00	14,220.00
TOTAL	1,120,646.00	1,120,646.00

Artículo Segundo: PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas durante el mes de agosto del Ejercicio Presupuestal 2017.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Chacacayo, el cumplimiento de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. **ORLANDO YUPANQUI ZAMUDIO**
SECRETARIO GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. **DAVID APONTE JURADO**
ALCALDE